



IIDH

Instituto Interamericano
de Derechos Humanos



Cartilla básica sobre derechos económicos, sociales y culturales



 **Asdi**
AGENCIA SUECA
DE COOPERACION
INTERNACIONAL PARA
EL DESARROLLO


**Embajada Real de
Dinamarca**


REAL EMBAJADA DE NORUEGA

Cartilla básica sobre derechos económicos, sociales y culturales

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Con el apoyo de:

Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Embajada Real de Dinamarca

Real Embajada de Noruega

323.4
I59-c

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Cartilla básica sobre derechos económicos, sociales y culturales
/ Instituto Interamericano de Derechos humanos. -- San José, C.R.
: IIDH, 2010
40 p. 22X14 cm.

ISBN 978-9968-611-64-0

1. Derechos humanos 2. Derechos económicos sociales y culturales

Las ideas expuestas en este libro son de exclusiva responsabilidad de las personas autoras y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de sus donantes.

Se permite la reproducción total o parcial de los materiales aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y se haga llegar una copia de la publicación o reproducción al editor.

Equipo productor de la publicación:

Víctor Rodríguez
Consultor IIDH

Fabián Salvioli
Autor

Marisol Molestina
Revisión de estilo

Walter Meoño Segura
Diagramación

Producción Editorial-Servicios Especiales - IIDH-
Portada y artes finales

MR & G S.A.
Impresión

Publicación coordinada por Producción Editorial-Servicios Especiales del IIDH

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
Apartado Postal 10.081-1000 San José, Costa Rica
Tel.: (506) 2234-0404 Fax: (506) 2234-0955
e-mail:s.especiales2@iidh.ed.cr
www.iidh.ed.cr

Índice

Presentación	7
Derechos humanos	9
Aspectos generales	9
¿Qué son los derechos humanos?	9
¿Cuáles son los derechos humanos?	11
Derechos económicos, sociales y culturales	13
¿Dónde se encuentran establecidos los derechos económicos, sociales y culturales?	13
¿Cuáles son los derechos económicos, sociales y culturales?	13
Educación y cultura	16
Derecho a un nivel de vida adecuado	18
Derecho a la protección de la familia.....	21
La protección de las personas adultas mayores...	21
La protección especial de las personas con discapacidad	22
La dimensión de la no-discriminación	23
¿Quién supervisa que los Estados respeten los derechos económicos, sociales y culturales?	27

¿Qué hace el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales?	28
¿Qué hacen las organizaciones y grupos de derechos humanos en este procedimiento?	29
¿Qué puede hacer una persona frente a la violación de sus derechos económicos, sociales y culturales?.....	30
Las denuncias internacionales en Naciones Unidas...	31
¿Cómo se hace un reclamo internacional?.....	31
¿Ante quién se hace un reclamo internacional por un caso individual por violación de derechos económicos, sociales y culturales?	32
Denuncias ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	35
¿Quién puede presentar una denuncia?.....	35
Denuncias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	36
Algunos derechos económicos, sociales y culturales en la declaración	36
¿Ante quién se presenta una denuncia?	38
¿Qué puede denunciarse?.....	38
¿Cómo hacer valer nuestros derechos económicos, sociales y culturales?.....	39

Presentación

Los derechos económicos sociales y culturales (DESC) son vistos generalmente desde dos enfoques, aparentemente antagónicos. Por un lado, representan las necesidades más básicas y fundamentales que requiere la persona humana para lograr un proyecto de vida digna. Por otra parte, cuando se les identifica como garantías y medios de protección, revisten gran complejidad en su abordaje como derechos justiciables y exigibles, lo que los hace parecer lejanos y abstractos.

En el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) venimos trabajando los DESC desde todos los enfoques posibles, en todos los escenarios y, sobre todo, con la claridad de que deben ser de conocimiento universal e inclusivo. En ese sentido, a partir de 2006, el principal reto es lograr que las personas en condición de mayor vulnerabilidad tengan referentes sencillos sobre cuáles son sus derechos como colectivos, cómo reconocerlos y protegerlos y cómo reclamarlos, tanto en el marco de la justicia nacional como ante organismos internacionales de protección de derechos humanos.

En el entendido de que la virtud está en explicar las cosas con simpleza, consideramos que los DESC no deben ser monopolio de expertos y expertas. Todas las personas, sin ningún tipo de exclusión, deben tener la oportunidad de entenderlos y asimilarlos desde su cotidianidad.

Esta preocupación ha motivado al IIDH a elaborar esta **cartilla** de derechos económicos, sociales y culturales, de fácil lectura y entendimiento para todas las personas, independientemente de su edad y condición. Hacía falta diseñar un documento básico que pudiera abarcar el abecé de los contenidos, conceptos operativos y procedimientos de protección de los DESC, accesible al público general y que, junto con otras publicaciones anteriores –como manuales de contenidos y autoformativos sobre DESC–, completara la oferta pedagógica y académica del IIDH en la materia.

Se le encomendó esa tarea a Fabián Salvioli, consultor externo, quien aceptó el reto y se abocó a analizar metodologías y formatos que permitieran traducir complejos conceptos jurídicos y procesales a expresiones simples, pero con los mismos contenidos básicos.

De esta manera, en esta publicación convergen definiciones operativas sencillas de los DESC y una especie de hoja de ruta de cómo materializar su realización como derechos en todos los escenarios posibles. Con ello se complementa un portafolio de herramientas didácticas sobre los alcances universales y solidarios de los DESC, como un aporte y reconocimiento a los grupos en condición de vulnerabilidad. Ello no hubiera sido posible sin el aporte incondicional de la cooperación sueca (ASDI), la cual ha permitido espacios para fortalecer el acceso a la justicia de los DESC como parte de la estrategia institucional del IIDH, que continúa su proyección de progresividad para aproximarse a la dimensión de desigualdad y la extrema pobreza desde un enfoque de derechos.

Roberto Cuéllar M.
Director Ejecutivo

Derechos humanos

Aspectos generales

¿Qué son los derechos humanos?

Los **derechos humanos** son un conjunto de derechos que nos corresponden a todas las personas sin ninguna distinción. Desde que se adoptó la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, el mundo comenzó a tomar conciencia respecto de estos derechos.

Los derechos humanos están regulados en las constituciones de cada país, así como en instrumentos internacionales —llamados declaraciones, pactos, convenciones o protocolos—, que dicen expresamente aquello que los Estados deben respetar y las medidas que deben tomar para garantizar que cada persona el disfrute de los derechos humanos.

Los derechos humanos pertenecen a todas las mujeres y a todos los hombres, independientemente de cualquier otro factor. Por ello uno de los principios de derechos humanos es la **no-discriminación**.

Esto quiere decir que un Estado no debe discriminar por razones de raza, nacionalidad, idioma, religión, origen,

sexo, orientación sexual, situación social o económica, ni por ninguna otra condición. La obligación de los Estados es garantizar los derechos para todos y para todas.

Los derechos humanos no pueden suprimirse, aunque sí pueden limitarse. Por ejemplo, el derecho a la libertad personal puede ser restringido temporalmente para una persona que ha cometido un delito y, luego de un juicio, se determina que es culpable, por lo que le corresponde cumplir con una pena de prisión por un lapso de tiempo. De la misma manera, la libertad de expresión es muy amplia para que cada quien pueda decir y expresar lo que piensa con plena libertad, aunque ello no permite, por ejemplo, realizar apologías de odio racial o religioso que promuevan la violencia.

Garantizar los derechos humanos es el fin y propósito de todo Estado y los gobiernos deben llevar adelante sus políticas y acciones en esa dirección. Las democracias no pueden desconocer los derechos de las personas.

Los Estados deben, con relación a todas las personas que se encuentran en su territorio o bajo su jurisdicción:

- Respetar sus derechos.
- Garantizar el disfrute de los derechos de las personas.
- Diseñar planes de gobierno y estrategias políticas para lograr un bienestar en la población.
- Hacer cumplir la ley, siempre comportándose dentro de un marco de respeto a los derechos humanos.
- Investigar denuncias de violaciones a los derechos humanos, e identificar, juzgar y sancionar a sus responsables.

- Cumplir con los instrumentos y obligaciones internacionales de derechos humanos.
- No hacer leyes ni tomar ninguna otra medida que vaya en contra de esas obligaciones de derechos humanos.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

¿Cuáles son los derechos humanos?

En nuestros países se suele asociar **derechos humanos** a tortura o a desaparición forzada, porque estos actos representan violaciones brutales de los derechos más elementales de las personas. Sin embargo, los derechos humanos representan un concepto mucho más amplio.

Los derechos humanos son los que figuran en los instrumentos internacionales que obligan a los Estados, y pueden ser **civiles** –como el derecho a la vida o el derecho de toda persona a no ser sometida a torturas, el derecho al nombre, el derecho a la libertad, el derecho a tener y practicar libremente una religión, el derecho a acceder a la justicia–, **políticos** –como el derecho a votar y a participar

de elecciones libres—, **económicos, sociales y culturales** —como por ejemplo, la educación, la alimentación y el derecho a la cultura.

Más allá de que los derechos se **clasifiquen**, todos tienen relaciones entre sí. Por ejemplo, una persona no tiene garantizado su derecho a la vida si no se puede alimentar debidamente; si alguien sufre persecución y tortura, será muy difícil que pueda expresarse libremente; si el Estado no garantiza a una persona poder ir a la escuela y educarse, es más complejo poder ejercer otros derechos.

Por eso los derechos humanos están **interrelacionados** y un Estado no puede decir que los respeta porque solamente cumple con algunos de ellos.

*Los derechos humanos son civiles, sociales,
económicos, políticos y culturales.*

El contenido de los derechos humanos va progresando con el paso del tiempo. Cuando se identifica la necesidad de que se reconozcan derechos que no estaban visualizados como derechos humanos, en organizaciones internacionales —como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o la Organización de los Estados Americanos (OEA)— se aprueban normas jurídicas que identifican a esos derechos.

*Hoy los derechos humanos comprenden también
el derecho al desarrollo y el derecho al ambiente sano,
y se relacionan con la lucha contra la corrupción
y con el derecho de las sociedades al vivir en paz.*

Derechos económicos, sociales y culturales

Como hemos visto, los DESC son derechos humanos y, por lo tanto, los Estados tienen los deberes de respetarlos y garantizarlos, adoptando todas las medidas de gobierno que sean necesarias.

¿Dónde se encuentran establecidos los derechos económicos, sociales y culturales?

Los DESC se encuentran en diferentes instrumentos jurídicos internacionales que son obligatorios para los Estados. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), aprobado el 16 de diciembre de 1966 en la Asamblea General de las Naciones Unidas, es un tratado muy importante para el Continente Americano ya que todos los países de América Latina lo han aceptado a través de ratificaciones o adhesiones.

Otro instrumento muy valioso para disfrutar los DESC es el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como **Protocolo de San Salvador** porque fue aprobado por la Asamblea General de la OEA, reunida en la capital de El Salvador.

¿Cuáles son los derechos económicos, sociales y culturales?

El derecho al trabajo y los derechos derivados de la relación de trabajo

Acceder a trabajar es muy importante pues permite a las personas obtener medios para desarrollar su proyecto de vida. Sin embargo, no se trata solamente de trabajar, ya

que el trabajo debe estar acompañado de otros derechos, como un salario digno y condiciones básicas de limpieza y salubridad en los espacios de desempeño de labores.

El trabajo también representa la posibilidad de llevar adelante una vocación y escoger un oficio, profesión u otra actividad productiva.

Los Estados tienen algunas obligaciones con relación a garantizar el derecho al trabajo de las personas. Esos deberes que los gobiernos tienen que cumplir se encuentran detallados en el mencionado PIDESC.

“...desarrollar la orientación y formación técnicoprofesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de las personas”.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 6.2.

En muchos países todavía no se paga lo mismo a las personas aunque lleven adelante la misma tarea. Aún hoy, por razones de discriminación, en muchas partes del mundo las mujeres no reciben igual salario que los hombres, las personas extranjeras son explotadas por su situación migratoria o sus necesidades, o los lugares de trabajo no se encuentran debidamente adecuados. Todas estas situaciones representan violaciones a los derechos humanos y es obligación de los Estados poner fin a las mismas.

Otros derechos humanos derivados de llevar adelante un trabajo son los de afiliarse libremente a un gremio o

sindicato para la defensa de los derechos de las personas trabajadoras, y a protestar y participar de huelgas bajo las condiciones que se establezcan por la ley.

Derecho al trabajo: condiciones justas y favorables

Condiciones dignas:

*salario equitativo por igual tarea,
seguridad e higiene en el trabajo*

Descanso y disfrute del tiempo libre:

vacaciones periódicas pagas

Derecho a fundar sindicatos

Formación de federaciones

Afiliación libre

Derecho de huelga

Además de los derechos indicados, hay muchas otras normas que obligan a los Estados en aspectos de derecho al trabajo. Esas disposiciones existen en el marco de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El derecho a la seguridad social

La seguridad social representa otro aspecto importante, para proteger a las personas cuando éstas llegan a la vejez o eventualmente sufren alguna incapacidad física o mental, o quedan viudos o viudas.

El derecho a la jubilación al dejar de trabajar y a subsidios de salud por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales también forma parte de la seguridad social.

*La seguridad social es un derecho
humano fundamental.*

Los Estados tienen que llevar adelante programas y políticas para cubrir con seguridad social a todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción. En cada país existen dependencias oficiales llamadas de “bienestar social”, “seguridad social”, “fomento y desarrollo social”.

Los parlamentos o poderes legislativos tienen como función aprobar el presupuesto de gastos de los Estados. Es fundamental que cuando llevan adelante esta tarea asignen los montos económicos necesarios para cubrir los programas gubernamentales de cobertura social.

Educación y cultura

Los Estados deben reconocer y garantizar el derecho de hombres, mujeres, niños y niñas a la educación, porque con la educación las personas se desarrollan libremente y se hacen conscientes de sus derechos. La educación, entre otras cosas, tiene que formar personas que ejerzan y reclamen sus derechos humanos fundamentales.

La marginalidad y la pobreza representan dos problemas muy graves y generalizados en la mayoría de los países del mundo. La educación es una herramienta que facilita la lucha contra estos problemas. Es lo que ha permitido a muchas personas adquirir un mejor nivel de vida, por lo que se considera que ayuda a la **movilidad social**. Cuanta mayor educación se brinda, más posibilidades de progreso existen.

*Los países que poseen mejor calidad de vida
son los que tienen mayor índice de garantía
del derecho a la educación.*

La educación no debe ser de cualquier tipo, sino que tiene que capacitar para promover la comprensión, la tolerancia y la vida en democracia.

Los Estados tienen que organizar y poner en funcionamiento establecimientos educativos –escuelas, colegios, liceos, facultades, etc.– que cumplan eficazmente su tarea.

- La educación elemental (primaria) debe ser obligatoria y gratuita.
- Toda persona debe poder acceder a la educación sin restricción de ningún tipo.

La familia no puede decidir si un niño o una niña asiste o no a la escuela, o recibe educación primaria.

La educación es un derecho y la familia de un niño o niña no puede negarse a su escolarización.

La educación secundaria –aquella que sigue a la elemental– debe ser accesible para todas las personas. Los Estados están igualmente obligados a promover su desarrollo de manera gratuita.

La educación universitaria tiene que ser accesible para todas las personas sobre la base de la capacidad. Los Estados tienen que desarrollar estrategias de política pública para que las personas puedan avanzar lo más posible en sus estudios.

Ni la edad ni el sexo debe impedir a las personas estudiar. Por eso los Estados tienen que desarrollar programas de educación para personas adultas, y garantizar que varones y mujeres accedan y permanezcan dentro de los sistemas educativos en condiciones de igualdad.

Los Estados tienen que

- *Orientar la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana.*
- *Garantizar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita.*
- *Promover las enseñanzas secundaria y superior de manera general, y hacerlas accesibles para todas las personas.*

La cultura es un derecho fundamental para las personas, pero también para los grupos y comunidades. En las sociedades, nos une una cultura común y ello genera identidad grupal, regional o nacional. Para los pueblos indígenas la cultura está directamente relacionada con el derecho a la vida.

El PIDESC reconoce el derecho a la cultura, el acceso a la misma y a gozar de los beneficios del progreso científico. Los Estados asumen la obligación de adoptar medidas para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

Toda persona tiene derecho a:

- *participar en la vida cultural*
- *investigar y crear*

Derecho a un nivel de vida adecuado

El derecho a la vida no es solamente el derecho a “estar con vida”; también tiene relación con poder vivir en condiciones de dignidad. Cuando en los países existen situaciones de marginación derivada de la pobreza y ausencia de políticas eficaces para erradicarlas, se están violando derechos fundamentales de las personas.

El derecho humano a un nivel de vida adecuado comprende, a su vez, un conjunto de derechos, a saber

- Alimentación
- Vestimenta
- Vivienda
- Protección contra el hambre
- Salud

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU afirmó que en el mundo sobran alimentos y que, en consecuencia, no hay motivos para que existan el hambre o malnutrición. Les corresponde a los Estados llevar adelante programas y proyectos para que todas las personas accedan efectivamente a los alimentos.

Básicamente las raíces del problema del hambre y la malnutrición no están en la falta de alimento sino en la falta de acceso a los alimentos disponibles, por parte de grandes segmentos de la población del mundo entre otras razones, a causa de la pobreza.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,
Observación general N 12; párr. 5 (1999).

El derecho a la vivienda se entiende como el derecho a vivir con seguridad, paz y dignidad en alguna parte.

Cuando por problemas de diversos tipos, algunas personas no poseen acceso a una vivienda, el Estado tiene que establecer mecanismos de asistencia social y ayudas que les permita salir de la situación vulnerable que implica vivir sin un techo.

El derecho a la vivienda no significa simplemente tener un techo por sobre la cabeza, la vivienda debe ser “adecuada”, es decir, cubrir las necesidades básicas de dignidad

El derecho a la salud se refiere a la salud física y mental. Dentro de la salud están igualmente contempladas la salud sexual y la salud reproductiva.

De acuerdo al PIDESC los Estados se obligan a tomar medidas para garantizar el mayor grado posible de salud a la población, y asimismo para luchar contra epidemias y otras enfermedades endémicas. Un gran problema derivado de la pobreza es la mortalidad de personas recién nacidas y la mortalidad infantil, y los gobiernos tienen que establecer programas para reducirlos.

Los Estados deben generar las condiciones que aseguren a todas las personas asistencia y servicios médicos.

Las medidas de política sanitaria para luchar contra enfermedades endémicas –como el HIV/SIDA– deben ser tomadas con la mayor seriedad por parte del Estado, y tener en cuenta para ello los marcos sugeridos por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Derecho a la protección de la familia

La familia es considerada un elemento básico de la sociedad y, de acuerdo a los instrumentos de derechos humanos, debe ser protegida.

Las personas tienen derecho a casarse y a fundar una familia; al ser un derecho, ninguna persona puede ser obligada a contraer matrimonio.

El concepto de familia desde una perspectiva de derechos humanos es amplio y abarca tanto a matrimonios como a uniones de hecho –personas que convivan sin haberse casado.

Las madres tienen derecho a una protección especial durante su embarazo y después del parto. Las mujeres no pueden sufrir despidos de sus lugares de trabajo cuando quedan embarazadas.

Los niños, las niñas y adolescentes tienen que tener protección del Estado cuando se les quiere explotar económica o socialmente, y deben sancionarse leyes para castigar a las personas que los sometan a situaciones de trabajo perjudiciales para su vida, su moral o su salud.

Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley, el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

La protección de las personas adultas mayores

El Protocolo de San Salvador aborda específicamente la obligación de que los Estados protejan a las personas adultas mayores, ya que ellas están más expuestas a sufrir

violaciones a sus derechos por su edad. Particularmente, algunos derechos económicos y sociales resultan vitales.

Los países tienen que tener lugares adecuados para recibir personas ancianas y alojarlas cuando ello sea necesario, brindarles toda la asistencia social y contribuir para que continúen con sus proyectos de vida desde las particularidades de su edad.

Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

- a. proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada, a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;*
- b. ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos y ancianas la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;*
- c. estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos y ancianas.*

Protocolo de San Salvador, art. 17

La protección especial de las personas con discapacidad

Las personas con discapacidad también requieren de una protección especial de los Estados, al igual que

los ancianos y las ancianas. Éstos tienen la obligación de diseñar programas específicos. Por ejemplo, es muy importante que se generen e incentiven espacios de trabajo para personas minusválidas, y que los Estados incentiven a las empresas privadas a brindar trabajo a estas personas.

Igualmente, en los trabajos públicos el Estado tiene que tener estrategias de empleo para dichas personas. En algunas ocasiones se establece un cupo o porcentaje mínimo que obligatoriamente tienen que tener los empleos públicos para personas con discapacidad.

Todos los derechos humanos, entre ellos los DESC, se violan en el mundo en mayor perjuicio de las personas con discapacidad, tal como lo reveló un informe producido por una entidad especial de la ONU.

...el analfabetismo, la desnutrición, el desempleo y las restricciones a la libertad caen con mayor peso sobre las personas con discapacidad.

Informe de 12 de julio de 1991, E/CN.4/Sub.2/1991/31.

Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Por supuesto, si el derecho a la salud es para todas las personas, las que posean una discapacidad permanente o temporal deben recibir cuidados y atenciones especiales.

La dimensión de la no-discriminación

Uno de los principios esenciales en materia de derechos humanos es el de **no-discriminación**, que deriva de la igualdad de todas las personas en cuanto a su dignidad, como ya fue escrito en la presente *Cartilla*.

Si se nos priva de los derechos humanos, se nos intenta quitar la dignidad. Los derechos humanos no son premios que los Estados le dan a una persona porque está de acuerdo con su posición política, porque se porta conforme a la ley o porque tiene su nacionalidad.

Los derechos humanos son para todos y todas.

Esto quiere decir que los Estados deban prestar mayor atención a grupos –cuando son minorías– o incluso a colectivos mayoritarios que pueden requerir acciones especiales por estar colocados en **situación de vulnerabilidad**, es decir, con más riesgo de sufrir violaciones a sus derechos humanos.

Hemos visto, por ejemplo, el caso de las personas con discapacidad. De nada sirve decir que tienen acceso a la educación en condiciones de igualdad si las personas discapacitadas motrices no cuentan con rampas que les permita acceder a las escuelas, o si las personas no-videntes no tienen textos en *braille*.

Otros colectivos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad son, por ejemplo, las personas ancianas o niños y niñas en razón de su edad. En todos esos casos los Estados deben tomar medidas especiales.

Quienes sufren discriminación de cualquier tipo están igualmente en situación más desventajosa para el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales. Así lo han reconocido encuentros mundiales sobre racismo celebrados bajo el marco de la ONU.

La pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las desigualdades económicas están estrechamente vinculadas con el racismo, la

discriminación racial, la xenofobia y las prácticas conexas de intolerancia, y contribuyen a la persistencia de actitudes y prácticas racistas, que a su vez generan más pobreza.

Declaración de Durban, párrafo 18 (2001)

Nos referiremos a dos colectivos particulares muy importantes para la dimensión de la no-discriminación en el disfrute de los DESC: las mujeres y los pueblos indígenas.

Las mujeres

La Convención de las Naciones Unidas para Eliminar Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979) –que es un instrumento internacional mundial que obliga a todos los países de América Latina– dice que la discriminación que sufren las mujeres dificulta su participación en la vida política, social, económica y cultural, y que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo.

La pobreza recae más fuertemente en las mujeres que en los hombres; la discriminación se sufre doblemente: por mujer y por pobre.

Por eso los Estados tienen que tomar medidas específicas para que todas las mujeres disfruten de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Los Estados tienen que capacitar a sus funcionarios y funcionarias, profesionales de la medicina y la enfermería, docentes y toda otra persona que trabaje en lugares públicos, para que aborden los derechos de las mujeres de manera correcta, eliminando el machismo y la discriminación.

Las mujeres pobres y las mujeres rurales tienen menos mecanismos de protección contra la violencia doméstica, y las niñas muchas veces son “elegidas” para quedarse a cumplir trabajos en las casas en vez de educarse en la escuela.

Los pueblos y poblaciones indígenas

En muchos países de América Latina se encuentran pueblos indígenas que requieren atenciones especiales de parte de los Estados. Para las comunidades indígenas los DESC están directamente relacionados con la propia vida que llevan adelante.

En efecto, la **cosmovisión indígena** hace, por ejemplo, que la relación que los pueblos tienen con sus territorios resulte fundamental para la propia existencia de las comunidades.

Los pueblos indígenas, asimismo, se organizan y desarrollan la vida de manera **comunal**, suelen tener su propio sistema de administración de justicia y sus particulares sistemas de creencias.

Por ello, cuando los Estados quitan a las comunidades de los lugares que les pertenecen históricamente, o permiten que otros grupos o personas se apropien de estas tierras, provocan un sufrimiento especial a las comunidades indígenas y los colocan en un riesgo para su propia existencia.

Los gobiernos tienen que tener en cuenta esta problemática y diseñar programas de protección integral de los pueblos y comunidades indígenas, respetando plenamente su cultura.

Un Estado democrático donde se respeten plenamente los derechos humanos tiene que organizar la convivencia y armonía de las poblaciones indígenas y no indígenas, atendiendo a las especiales necesidades de las primeras.

En particular, en materia de DESC, deben respetarse y auxiliarse los mecanismos de salud de las comunidades, y la educación tiene que ser tanto en el idioma de la comunidad como en el idioma oficial del Estado.

Cualquier proyecto de desarrollo o de utilización de tierras o recursos naturales que se encuentre dentro de territorio de la comunidad, requiere consulta y aprobación de las mismas para poder llevarse a cabo.

¿Quién supervisa que los Estados respeten los derechos económicos, sociales y culturales?

Hay varias organizaciones internacionales que vigilan que los Estados cumplan sus obligaciones de proteger los DESC.

En Naciones Unidas existen diversos **comités** de personas expertas en derechos humanos, y los Estados tienen que presentarles informes cada cierta cantidad de tiempo para que esos comités examinen los progresos o dificultades.

El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, por ejemplo, estudia las medidas tomadas y los problemas que existen de discriminaciones legales o por prácticas machistas de la sociedad que impiden a las mujeres ejercer plenamente sus DESC –como las dificultades para estudiar o para acceder

a servicios de salud adecuados, o la discriminación y acoso sexual en ámbitos de trabajo.

El Comité de Derechos del Niño y de la Niña también examina los problemas de cumplimiento de las obligaciones de los Estados para que las personas menores de dieciocho años puedan disfrutar plenamente los DESC.

Así, hay otros comités en el marco de la ONU, entre ellos el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Comité sobre los Derechos de las Personas Trabajadoras Migratorias y sus Familias.

Pero el órgano que vigila en general el cumplimiento de los DESC se llama, precisamente, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.

¿Qué hace el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales?

Recibe informes periódicos de los Estados sobre los DESC y los estudia con mucha seriedad. Luego, le presenta al Estado examinado una lista de temas que le preocupan y éste debe responder las inquietudes del Comité por escrito.

Una vez recibidas las respuestas del Estado, las personas expertas que componen el Comité hacen una audiencia pública en la sede de Naciones Unidas, donde el Estado tiene que presentarse a responder otras preguntas del Comité, generándose una discusión sobre si los Estados están cumpliendo sus obligaciones como corresponde.

Finalizado el examen público, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales publica sus conclusiones y fija una nueva fecha para examinar los progresos y el cumplimiento de esas conclusiones.

¿Qué hacen las organizaciones y grupos de derechos humanos en este procedimiento?

Los grupos de derechos humanos de los países –organizaciones que trabajan para que se protejan mejor los DESC– suelen presentar informes con datos, estadísticas y relatos que dan cuenta de la violación a estos derechos.

Ello sirve a las expertas y expertos del Comité para preguntar sobre estas situaciones en las audiencias públicas con los gobiernos y para escribir sus conclusiones.

Las organizaciones que presentan información ante los comités de Naciones Unidas son:

- Entidades ambientalistas.
- Organizaciones de defensa de derechos de niños y niñas.
- Organizaciones de defensa de derechos de las mujeres.
- Representantes de pueblos indígenas.
- Cualquier otra entidad que tenga interés.

En consecuencia, actualmente los Estados se encuentran realmente vigilados por órganos internacionales frente a violaciones a los derechos humanos. Las sociedades y organizaciones locales deben conocer que pueden dar información a todos estos órganos internacionales para que los gobiernos cumplan sus obligaciones en materia de derechos humanos.

Por supuesto que las organizaciones locales pueden presentarse libremente y entregar o enviar informes a cualquiera de los comités que funcionan en la ONU.

Sitio electrónico de Naciones Unidas
www.unhchr.org/spanish

¿Qué puede hacer una persona frente a la violación de sus derechos económicos, sociales y culturales?

Los derechos humanos son no solamente aquellos que están en normas jurídicas nacionales e internacionales. Resultan también del producto del trabajo y la lucha por la dignidad que llevan adelante organizaciones no gubernamentales (conocidas como ONG) y otros grupos.

Por ello, para un trabajo eficaz de protección de los DESC como derechos humanos, se requiere de algunos pasos.

Conocimiento

Muchas veces ni siquiera las entidades que trabajan en derechos humanos conocen exactamente qué pueden efectivamente exigirle a los Estados, y como presionar y llevar adelante una tarea a efectos de que la comunidad internacional tenga más herramientas para vigilar el comportamiento de los gobiernos.

Para ello, es importante, en primer lugar, **conocer** los derechos que los Estados deben respetar y garantizar.

¿Cómo se conocen estos derechos?

Debe, en primer lugar, examinarse el texto de la Constitución Nacional o Constitución Política.

También es importante conocer el contenido del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, porque ese instrumento es de cumplimiento obligatorio para todos los Estados de América Latina, ya que lo han ratificado o han adherido a él.

Debe examinarse luego, si el Estado ha ratificado otros instrumentos. Por ejemplo, si nuestro interés es trabajar

o abordar algún caso de posible violación de derechos económicos, sociales o culturales de las mujeres, **además de lo indicado anteriormente** debe observarse si nuestro país ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

¿Esto es para llevar el asunto ante órganos internacionales?

No. Si los Estados se han comprometido a cumplir estos instrumentos internacionales, entonces puede (y debe) exigirse su garantía en el plano interno.

Para ello es muy importante que las personas que trabajan en asistencia social, servicios jurídicos, organizaciones no gubernamentales, defensorías públicas y otras entidades, dentro o fuera del Estado, posean capacitación debida en derechos humanos y en las obligaciones que han asumido los Estados.

Los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales son exigibles **ante los tribunales de justicia internos**, en cada país. Si luego no se obtiene respuesta favorable en el reclamo interior, puede llevarse el asunto ante algún foro internacional.

Las denuncias internacionales en Naciones Unidas

¿Cómo se hace un reclamo internacional?

Secree que es muy difícil o muy costoso económicamente hacer un reclamo internacional; esto no es cierto.

Es importante asesorarse bien, pero los Estados pueden recibir quejas ante órganos internacionales cuando no cumplen las obligaciones que han asumido en materia internacional.

Si bien hay formularios de denuncias que se ubican fácilmente en las páginas electrónicas de las organizaciones internacionales y pueden consultarse por internet, es conveniente acudir a organizaciones no gubernamentales para recibir la orientación correspondiente.

¿Ante quién se hace un reclamo internacional por un caso individual por violación de derechos económicos, sociales y culturales?

Un reclamo internacional se puede hacer **ante alguno de los comités de Naciones Unidas** señalado, siempre que el Estado haya aceptado la competencia de los mismos y siempre solicitando cuestiones relacionadas con la labor que ese comité desempeña.

Hay varios comités en Naciones Unidas, cada uno de ellos aplica un instrumento de derechos humanos de la organización. Estos se llaman el Comité de Derechos Humanos; el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Comité para Eliminar la Discriminación Racial; el Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; el Comité sobre los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias; el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; el Comité contra la Tortura; el Comité contra las Desapariciones Forzadas, y el Comité de Derechos del Niño y de la Niña.

Salvo el último de los nombrados –el Comité de Derechos del Niño y de la Niña¹ – todos los otros pueden

1 En la Organización de Naciones Unidas se está estudiando de parte de los Estados la posibilidad de crear un instrumento nuevo (protocolo facultativo anexo a la Convención sobre los Derechos del Niño) que permita al Comité de Derechos del Niño recibir denuncias o comunicaciones individuales.

recibir denuncias individuales. Obviamente, los comités contra la tortura y contra las desapariciones forzadas tratan esas específicas violaciones a los derechos humanos.

Por ello, los casos de violación de DESC, pueden llevarse en general:

- **Ante el Comité de Derechos Humanos** en estos supuestos:

Siempre que se trate de una discriminación.

Represente una violación a la protección de la familia.

Sea una violación de las obligaciones del Estado de proteger derechos de la niñez.

Se priven derechos básicos y elementales económicos o sociales a personas privadas de libertad.

Se viole la libertad de asociación.

Implique la violación de derechos de minorías.

- **Ante el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial**, cuando

La violación de derechos económicos, sociales y culturales implique también una discriminación racial.

- **Ante el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer**, cuando

Implique una discriminación, legal o de hecho, contra la mujer en razón de su sexo o género.

- Ante el **Comité sobre los Derechos de las Personas Trabajadoras Migrantes y sus Familias**, cuando
Implique asimismo una violación a alguno de los derechos contenidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus Familias.
- Ante el **Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, cuando
Implique asimismo una violación a alguno de los derechos contenidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Y, naturalmente, ante el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de Naciones Unidas**, como se verá más adelante en esta cartilla informativa.

El **Consejo de Derechos Humanos** de Naciones Unidas suele tener relatorías específicas sobre algunos DESC o sobre ciertas situaciones de violaciones a esos derechos. Por ejemplo, existen en la organización relatorías sobre el derecho a la educación, o sobre la extrema pobreza como fenómeno violatorio de derechos humanos.

Estas relatorías producen informes que deben ser tenidos en cuenta por los Estados al momento de diseñar y ejecutar sus planes y acciones de gobierno.

Denuncias ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El 10 de diciembre de 2008 fue aprobado en la Asamblea General de las Naciones Unidas el Protocolo Facultativo anexo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Este instrumento jurídico es muy importante porque, entre otras cosas, permite presentar denuncias a las personas ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por violaciones a los derechos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

¿Quién puede presentar una denuncia?

- Una persona o grupo de personas contra un Estado parte que haya ratificado o adherido al protocolo.
- Esa persona o grupo de personas deben ser víctimas de una violación a cualquier derecho contenido en el PIDESC (o representar a la/las víctimas).
- Primero hay que acudir a la justicia del país antes de intentar una denuncia internacional.
- Una vez que no se obtuvo justicia en el país, hay un año de plazo para llevar el asunto ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- La denuncia no puede ser anónima.

Si hay circunstancias de extrema dificultad que puedan causar daños irreparables a las personas, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales puede pedir

al Estado que tome medidas provisionales para proteger los derechos de la o las víctimas.

Una vez dictaminado un caso, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales supervisa las medidas que los Estados vayan tomando para remediar la situación evaluada.

Denuncias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Una denuncia internacional por violación a los derechos económicos, sociales y culturales, también se puede hacer **ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos** de la Organización de los Estados Americanos.

Los Estados deben respetar los derechos fijados en la Declaración Americana de 1948, entre ellos figuran varios DESC.

Algunos derechos económicos, sociales y culturales en la declaración

- Derecho a recibir protección estatal para la familia.
- Derecho a la protección de la maternidad y la infancia.
- Derecho a la salud y al bienestar.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la cultura.
- Derecho al trabajo y a una justa paga por el trabajo.
- Derecho al descanso y aprovechamiento del tiempo libre.

- Derecho a la seguridad social por desocupación, vejez o incapacidad.

También el **Pacto de San José de Costa Rica** (Convención Americana sobre Derechos Humanos), que es obligatorio para todos los Estados de América Latina, tiene una disposición que éstos tienen que cumplir.

De acuerdo al Pacto de San José de Costa Rica, los Estados se obligan a tomar medidas de gobierno para lograr progresivamente que los derechos económicos, sociales y culturales de las personas bajo su jurisdicción, se garanticen plenamente.

El Protocolo Adicional al Pacto de San José de Costa Rica regula derechos económicos, sociales y culturales, según se vio con anterioridad en esta *Cartilla*. No todos los Estados del Continente han ratificado aún este protocolo y por ende es obligatorio para algunos².

El Protocolo de San Salvador garantiza el derecho a trabajar y a gozar de condiciones justas de trabajo; también el ejercicio de los derechos sindicales, el derecho a la seguridad social, el derecho a la salud y a desenvolverse en un medio ambiente sano, el derecho a la educación y el derecho al goce de los beneficios de la cultura. Asimismo, contiene normas de protección de los derechos del niño

2 Al mes de diciembre de 2010, los Estados que están obligados por este Protocolo son Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Suriname y Uruguay. Por su parte, el Protocolo ha sido firmado por Chile, Haití, República Dominicana y Venezuela.

y de la niña, de las personas ancianas y de las personas minusválidas.

¿Ante quién se presenta una denuncia?

En el sistema interamericano puede presentarse una denuncia ante la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos**, para lo cual hay que hacer primero el reclamo ante la justicia nacional, si ello es posible. No hay que viajar a Washington, donde está la sede de la Comisión; puede enviarse la denuncia por correo postal.

El formulario de denuncias está en el siguiente sitio electrónico

www.cidh.org

¿Qué puede denunciarse?

- Alguna violación a la Declaración Americana o al Pacto de San José de Costa Rica.
- Para los Estados que han ratificado o adherido al Protocolo de San Salvador, violaciones a los derechos siguientes:
 - Derecho a la educación
 - Derecho a la libre asociación sindical.

Todos los países de América Latina han aceptado la competencia de un tribunal internacional de la OEA llamado la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**.

Por ello, alguna denuncia presentada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos puede ser llevada por ésta ante dicha Corte, que tiene su sede en la ciudad de San José de Costa Rica.

Las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son de cumplimiento obligatorio para los Estados.

El sitio electrónico de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es
www.corteidh.or.cr

¿Cómo hacer valer nuestros derechos económicos, sociales y culturales?

Los DESC, como ya se ha señalado en esta *Cartilla*, son derechos humanos, y los Estados están obligados a respetarlos y protegerlos para todas las personas.

Ante una situación de violación de los DESC hay que acudir a entidades gubernamentales que ofrezcan y brinden soluciones. Algunas de esas entidades dependen directamente de los gobiernos y se llaman secretarías, direcciones o ministerios, que se ocupan de salud, trabajo, vivienda, educación, bienestar social, etc.

Pero también hay entidades que nos deben ayudar a reclamar y a plantear nuestras denuncias: las defensorías del pueblo o las comisiones de derechos humanos.

En todos los Estados de América Latina existen defensorías del pueblo o comisiones locales o nacionales de derechos humanos. Ellas están obligadas a recibir denuncias y ayudar en los trámites para las personas que sufren violaciones a los derechos humanos, sean estos derechos civiles y políticos o económicos, sociales y culturales.

También es importante vincularse con **organizaciones no gubernamentales** que llevan adelante denuncias y

orientan a mujeres y hombres que forman parte de la sociedad.

La otra tarea corresponde tanto al Estado como a las organizaciones de la sociedad civil: educar en derechos humanos tanto en las escuelas, colegios, facultades y otros ámbitos educativos, como a través de la educación familiar y en medios de comunicación.

Las entidades nacionales del Estado que se ocupan de la defensa de los derechos humanos y de recibir denuncias, y las organizaciones no gubernamentales deben brindar la debida capacitación en derechos económicos, sociales y culturales a sus integrantes, para llevar a cabo más eficazmente su tarea. Especialmente se deben conocer:

- Las obligaciones internacionales asumidas por el Estado.
- Los tratados ratificados por el Estado en materia de derechos económicos, sociales y culturales.
- Las posibilidades de presentar informes y/o denuncias ante órganos internacionales en Naciones Unidas o en la Organización de los Estados Americanos.
- Los lugares de recepción de denuncias.
- Las organizaciones internacionales de derechos humanos (ONG internacionales) que cooperan con entidades nacionales para la tarea de protección de los derechos humanos.

Las personas que administran justicia (jueces, juezas, fiscales, defensoras y defensores públicos) tienen que capacitarse y actualizarse en derechos humanos. Garantizar los derechos económicos, sociales y culturales a través de la justicia nacional evitará que el Estado sea condenado internacionalmente.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Asamblea General

(2007-2010)

Thomas Buergenthal
Presidente Honorario

Sonia Picado S.
Presidenta

Mónica Pinto
Vicepresidenta

Margaret E. Crahan
Vicepresidenta

Pedro Nikken
Consejero Permanente

Mayra Alarcón Alba
Line Bareiro
Lloyd G. Barnett
César Barros Leal
Allan Brewer-Carías
Marco Tulio Bruni-Celli
Antônio A. Cançado Trindade
Gisèle Côté-Harper
Mariano Fiallos Oyanguren
Héctor Fix-Zamudio
Robert K. Goldman
Claudio Grossman
María Elena Martínez
Juan E. Méndez
Sandra Morelli Rico
Elizabeth Odio Benito
Nina Pacari
Máximo Pacheco Gómez
Hernán Salgado Pesantes
Wendy Singh
Rodolfo Stavenhagen

Los programas y actividades del Instituto Interamericano de Derechos Humanos son posibles por el aporte de agencias internacionales de cooperación, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, agencias del sistema de Naciones Unidas, agencias y organismos de la Organización de los Estados Americanos, universidades y centros académicos. Las diferentes contribuciones fortalecen la misión del IIDH, reforzando el pluralismo de su acción educativa en valores democráticos y el respeto de los derechos humanos en las Américas.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Felipe González
Paulo Sérgio Pinheiro
Dinah Shelton
Luz Patricia Mejía
María Silvia Guillén
Jesús Orozco Henríquez
Rodrigo Escobar

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Diego García Sayán
Leonardo A. Franco
Manuel E. Ventura Robles
Margarette May Macaulay
Rhadys Abreu Blondet
Alberto Pérez Pérez
Eduardo Vio Grossi

Roberto Cuéllar M.
Director Ejecutivo